

imedios.

El Sob^{ro} no ha pasado al Congr. una consulta de esa Diput^{on} sobre hacer ella en su caso las juntas preparatorias o en los Ayuntamientos de las capitales, pretendiendo encontrar contradiccion en los artícu-los y otros 83. nun hay contradiccion. como en 27a la noción no hay 3 prov. con una Diputación. sino ahi, se puso el articulo de remitir a los Ayuntam.^{tos} de Coahuila y T^{ejas} las juntas preparatorias. P^q a solo ellas a instancia mia se puso ese articulo y si esa Diput^{on} quisiera atener al primer articulo el q^o de los saltillenses de la Diput^{on} quiieron hacer la cosa o si quiso q^o sacar a Ramos q^o quizás no elogaría Monclova. Hay entred. Allo a los ba-ya q^o yo ya estoy harto, y me consuelo con el Poder Ejecutivo q^o está sumamente.

~~Anteigo aquí Santana q^o habrá muerto~~
de las cosas de España van mal, y si vienen los constitucionales, nosotros no estaremos bien.
Adm. manda a su oficio am^o y capⁿ

Servando Terisa de Mier

J^r Díez de la Canto.



Mexico 30 de
Jul. 1823

Mi carisimo paisano y amigo: recibi la de V. con su voto q^o esta excelente y pase la carta al Poder Ejecutivo donde se leyó 2 veces p^q hacerla bien cargo. Sarza en efecto había recomendado a Lehendia p^q com^{te} particular de esa prov. a p^q Sarza solo queda de Com^{te} gral de las 4. cada uno tendrá su juez político y se servirá de la not^a D. A. Si no se arrebatara de una vez, si p^q q^o de esperar a q^o las prov. se calmen. Para ciò se han enviado órdenes a Sarza de destruir esa Junta gral q^o entre él y Ramos han intentado establecer. Si no obedece se le removerá y el resto lo harán las bayonetazas. Ya están sobre Guadalajara y Oaxaca, porq^o todos los demás se han sometido. Santana entró p^q a division al Sen^o Bravo y ayer llegó a esta ciudad. Al momento se le intimó arresto mientras se le formara causa y juzga.

Una gran novedad tengo q^o avisarte q^o V. La faccion en el Congreso de Taxco y Fagoaga se ha reanimado con una prepotencia q^o todo lo arrolla y un deseo q^o nadie respeta. A mi especialmente me ha oprimido de tal suerte q^o le he dejado el campo y ya no asisto al Congreso. Lo defiendo y diré mientras fustal; cuando yo es una faccion no tengo q^o ver con el, y vamos a ver cosa si logramos disolvérlo quedando una Diputacion perman.

hasta el inmediato congreso.

Ha 3 meses q. solo nos ocupamos de los intereses de Tugle, q. ha traillado al congreso un pleito q. tenia en la And. contra el Marq. de S. M. q. de Aguayo. Psts le debe y puro su padre queria impedir la posesion al heredero alejando la ley dada en las Cortes de Cipriana de 1820. El Marques respondia q. aun cuando tuviese valor esta ley q. no fue promulgada aqui, no le comprendria, pues su padre murió en 1836 oce en 1820 y aun q. las Cortes acordaron la ley en 27 de Oct. el rey no la sancionó hasta el 12 de Oct. en q. ya la ley p. q. el rey podía no sancionarla y segun el art. 25 de la Constit. la potestad de hacer leyes responde a las Cortes con el rey. Tampoco vale la ley q. antes de promulgarse, y no se promulga ante de sancionarse. Cuanto la cabala, la intriga, el soberbio y la desvergüenza queden acumular, tanto se ha practicado sin pudor p. ganar Diputados y el pleito, sin dejar tomar la palabra a los hombres de bien y mejores jurisconsultos. Tres veces llevamos de batallas y despues de 12 dias de discusion en q. casi no hablaron sino los partidarios de Tugle, se reprobo el dictamen de la Comision y declaró rigente la ley de Cip. desde 27 Dicet. de 1820. La And. creia lo contrario y la romana

pasada puso en posesion a la hered. del Marq. de Bi-var-Cacho como antes habia puesto al Marq. de Veynayo. Los Diputados no querian concursar a esta maldad pero los obligaron con muitas fuerzas, y votaron a favor de Tugle 57 contra 35 h. de bien. Yo proteste de muchdad como los Srs Alcocer y Soddy y apelo al congreso futuro, unos 30 salvaron su voto. La ley retroactiva no solo comprende a los mayordomos y caciques, sino a los Conventos, Iglesias, Capellanias y obras pías. Fue de restitucion y q. de pleitos. Pero que iniquidad la de la faccion Fapoaguista! Yo avisé mas a colocarme entre esa gabilla. Nun me atrinque de exclusivo de votar p. ser p. el Marques de Aguayo. La q. me consuela es q. su mayordomo esta en la prov. de Coahuila q. no obedece al congreso.

Aunque la Comision dictaminó q. cada prov. de las de oriente tengan su Diputacion, y en todas se dividia el mando politico del militar, aun no se ha dado cuenta y todo està paralizado q. los intereses de la faccion. Todos los consultos del gob. no el asunto del papel sellado y de los recursos del tabaco cosa necesaria q. dar socorro al pobo q. padece p. falta de recursos, todo enserme p. q. no importa a la faccion. Fortuna q. entre el otro congreso han